Colegio Chile
Educación Básica

BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA, EN EL ÁREA DE CAPACITACIÓN A DOCENTES EN COMPETENCIAS DE "HERRAMIENTAS PARA IMPLEMENTAR EL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA", COLEGIO CHILE

El Colegio Chile de la Comuna de San Miguel, a través de licitación pública, requiere contratar un servicio de asistencia técnica educativa (A.T.E) que ofrezca capacitar al equipo de Psicopedagogas del establecimiento en competencias asociadas a la implementación del Decreto n° 83 y Diseño Universal de Aprendizaje.

X. REQUISITOS TÉCNICOS- CURRICULARES A CUMPLIR

Artículo 1º.

La propuesta de capacitación debe cumplir con los siguientes criterios técnicos- curriculares:

a. La capacitación debe ser realizada durante el periodo enero 2018.
b. La propuesta debe dirigirse a las personas que conforman el equipo de psicopedagogas.
c. La capacitación deberá presentar un enfoque educativo integral respetando las políticas públicas vigentes.
d. La capacitación deberá presentar un modelo de gestión que considere el lineamiento del establecimiento y de su P.E.I.
e. La capacitación contemplará talleres para adquirir y fortalecer herramientas para la implementación del Diseño Universal de Aprendizaje en la comunidad educativa.
f. La propuesta deberá presentar claramente los objetivos y la descripción del curso, así como el plan, metodología, tutores académicos, costos y jornadas, entre otros.
g. Los profesionales que impartan la capacitación deben contar con la formación académica pertinente y experiencia profesional acorde al servicio al cual serán asignados.

X. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 2º

Debido a que los costos de la capacitación serán cancelados con recursos provenientes de la ley S.E.P., la A.T.E. que presente sus propuestas debe considerar lo siguiente:

a. La A.T.E. debe estar inscrita en el Registro de Asistencia Técnica Educativa del Ministerio de Educación.
b. La capacitación debe ser exclusivamente presencial.

c. Para la formulación e implementación de una propuesta, se debe considerar que es un impedimento que la A.T.E. subcontrate, parcial o totalmente, servicios profesionales que no estén validados en dicha A.T.E.
d. El contrato se regirá por lo expresado en las bases y su elaboración será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Aramonte de la comuna de San Miguel.
e. Desde el momento de la firma del contrato, la A.T.E. cuenta con un plazo de 2 días para reportarlo al Mineduc, posibilitando la habilitación de la Encuesta de Evaluación para el director y el sostenedor del establecimiento que contrató el servicio.
f. La A.T.E. debe facilitar al sostenedor y al director las evidencias de la capacitación, como listas de asistencias, informes de calificaciones obtenidas y material de trabajo, de manera digital y física. Esta información servirá para los procesos evaluativos y de fiscalización de la Superintendencia de Educación.